

# LA CRONICA DE MENORCA,

PERIODICO DE INTERESES GENERALES.

**CONDICIONES DE LA SUSCRICION.**—Este periódico se publica todos los días excepto los lunes y siguientes á festivos, al precio de seis rs. vn. cada mes, adelantados; fuera de la Isla siete. Los anuncios, 1 1/2 céntimos por línea á los Sres. suscritores y dos á los no suscritores. Un número suelto, cuatro céntimos de escudo.

**PUNTOS DE SUSCRICION.**—En Mahón: en la redacción de este periódico, calle del Bastion núm. 39, y en la tienda de D. Nicolas Fábregas plaza de Espartero núm. 9.—En Ciudadela: D. Antonio Bagur.—En Alayor: D. Juan Palliser, calle Menor.—Los anuncios se admiten desde las 9 hasta las 12 de la mañana.

## CORTES.

### CONGRESO.

Presidencia del señor Sagasta.

#### Estracto oficial de la sesion celebrada el dia 17 Noviembre de 1871.

Abierta á las dos, y leida el acta anterior, dijo el señor ROMERO ORTIZ: Ruego al señor presidente se sirva mandar leer el decreto por el que el Gobierno provisional dispuso la disolucion de la sociedad de San Vicente de Paul. (Se leyó dicho decreto.) He reclamado la lectura de ese decreto espedito en, mi tiempo, y cuya responsabilidad acepto, para recordar al que haya podido olvidarlo, que ese decreto se dió siendo yo ministro de Gracia y Justicia; pero su cumplimiento se encomendó á los gobernadores civiles y que en el ministerio de la Gobernacion deben constar los libros, papeles, fondos y demás recogidos á esa sociedad. Ruego, por tanto á dicho señor ministro que traiga ese expediente, á la mesa que se sirva mandarle publicar cuando se traiga.

El señor PRESIDENTE: La mesa pondrá en conocimiento del señor ministro los deseos de S. S., y por su parte, no tiene inconveniente en acceder á ellos en lo que á la mesa se refieren.

Se dió cuenta de la siguiente proposicion:

«Pedimos al Congreso se sirva declarar que quien quiera que corte la libertad de fundar y conservar los institutos y comunidades religiosas que la Iglesia autoriza y ama, y así de hombres como de mujeres, así de eclesiásticos como de seglares, así las consagradas á la vida activa como á la contemplativa así aquellas cuyos individuos se ligan con votos perpétuos ó temporales como las en que se reservan su libertad de permanecer hasta la muerte, ó de volver al mundo, contraria é infrige la Constitucion vigente en España, así en su letra como en su espíritu.»

Palacio del Congreso 15 de Noviembre de 1871.

—Cándido Nocedal.—Cruz Ochoa.—Ramon Vinader.—Matias Barrio Mier.—José Royo y Salvador.—Ramon Nocedal.—Ramon Ortiz de Zárate.»

En su apoyo dijo

El señor OCHOA: En nombre de todos los diputados que nos sentamos en estos bancos, aunque el ménos competente, me levanto á apoyar brevemente la proposicion de que se acaba de dar cuenta; brevemente, porque comprendo la impaciencia de la Cámara por continuar el debate que inició el señor Moncasi, y que no tengo empeño en entorpecer, y brevemente, porque lo que se pide es de una justicia tan notoria, que no creo que haya dificultad en aceptar.

¿Qué se pide en la proposicion? Nada, sino que

se declare que el derecho de asociacion no tiene límites para los fines religiosos: que la libertad de enseñanza sea una verdad para todos, y que lo sea también la libertad religiosa para la religion que profesan la mayoría de los españoles. No pedimos mas, ni deseamos mas que lógica, consecuencia, libertad, ley, derecho igual para todos.

Durante las Cortes Constituyentes y en lo que cuentan de vida las actuales, se viene diciendo aquí y fuera de aquí que no hay en Europa Constitucion mas liberal que la de 1869, y á la vez existe la anomalía de que en la Francia republicana, en Suiza, en Bélgica, en Austria, en la protestante Prusia, hay libertad para fundar y conservar asociaciones religiosas, mientras que en España no se puede hacer nada de esto.

No hay remedio: ó vuestro liberalismo es verdad. ó no lo es; si lo es, no podéis negar vuestro voto á la proposicion; si no lo es decidlo claramente, y no engaíeis á la opinion pública.

¿Cual es el fundamento de todas las libertades garantidas por la Constitucion y de esos derechos anteriores y superiores á la ley? La base y fundamento está en la libertad religiosa, y esta no es completa ni verdadera si los que profesan una religion no pueden hacerlo de la manera que consideren mas conveniente.

La inmensa mayoría de los españoles es católica y la Iglesia católica autoriza, no solo el cumplimiento de las prácticas religiosas en la vida ordinaria, sino el de otras prácticas fuera ya del mundo y constituidas en órdenes monásticas. Dentro, pues, de la libertad religiosa existe el derecho de establecer esos institutos, para los cuales no se pide ni privilegios, ni fondos del Estado, ni nada mas que libertad y solo libertad. ¿Cómo, se ha de permitir y hasta proteger que se reúnan unos cuantos ateos, unos cuantos panteístas, unos cuantos israelitas, unos cuantos protestantes, y no se ha de consentir y ménos proteger que unos cuantos católicos de uno y otro sexo se reúnan para dar culto á Dios!

Nada digo respecto á la inviolabilidad del domicilio, que creo no pueda autorizaros á proceder contra los que vivan en una casa bajo ciertas y determinadas reglas. ¿Hay algo que prohiba la vida uniforme que se observa en los conventos? Lo mismo digo respecto de la libertad de enseñanza. No se puede, por tanto, imponer trabas al ejercicio de esos derechos; y no entro en otro género de consideraciones, porque de todos los lados de la Cámara se me dice que hay completa unanimidad y convencimiento respecto de la justicia de lo que yo pido.

Espero, por tanto, que, así los demócratas, como los republicanos, como los progresistas y conservadores, votarán que se establezcan esas órdenes religiosas, en que se da ejemplo de caridad á la riqueza codiciosa, y de resignacion á la pobreza. Creo también que el Gobierno, llámese como se quiera, no se negará tampoco á lo que yo propongo, fundado en la

libertad consignada en la Constitucion, y estará conforme én que los claustros cerrados al grito de viva la libertad! puedan abrirse en virtud de esa libertad. En esta creencia me siento, rogando al Gobierno que tenga presente que la Iglesia y sus fieles hijos en todos los tiempos en que se les ha bado lo que con justicia piden, han abrigado en su corazon la mas profunda gratitud: por lo que tengo la seguridad de que los católicos españoles os vivirán agradecidos y os bendecirán si les quitais las trabas que hoy existen para la vida contemplativa.

El señor ministro de GRACIA Y JUSTICIA. El Gobierno no impugna el fondo de la proposicion; por el contrario, si la hallase arreglada en su forma, no tendria inconveniente en aceptarla; pero creo que tratándose en ella de la cuestion de legalidad, no puede prosperar en esa forma. Sabe el Sr. Ochoa que promulgada la Constitucion, por la ley de 19 de Julio de 1869 se dieron varios decretos suprimiendo la Compañía de Jesús, las conferencias de San Vicente de Paul, y en general todas las congregaciones de cualquier especie establecidas desde el 37 acá. Siendo, pues, leyes esos decretos, forman la legalidad existente, y para reformar esas leyes es necesario un proyecto ó proposicion en regla. Esta es la única dificultad que yo encuentro: por lo demás, el Gobierno no tiene inconveniente en que, si se salva este obstáculo, se acepte la proposicion.

El señor OCHOA: La segunda parte del discurso que me proponia pronunciar, y á que he renunciado en virtud de recados que recibia de distintos lados de la Cámara, iba encaminada á demostrar que no es exacto lo que ha dicho el señor ministro de Gracia y Justicia. Sobre la Constitucion, que es la ley en que se consigna la libertad de asociarse, no puede existir nada. ¿Cómo han de ser esos decretos superiores y derogatorios de lo que la Constitucion establece? Nosotros queremos consecuencia y justicia en todo, y estamos por los que nos den justicia y libertad.

No deja de ser extraño que velen por la integridad de la Constitucion aquellos á quienes se acusa de hallarse fuera de ella. Sin embargo, nosotros, por decoro, por honra y prestigio de las Cortes Constituyentes que hicieron esa Constitucion, no podemos suponerlas tan ridículas que echaran por tierra con unos decretos lo que habian hecho. S. S. desconoce ó hace que desconoce el carácter de esos decretos elevados á la ley. Lea S. S. esos decretos y la discusion que procedió á la ley á que su señoría se refiere, y verá que solo se hizo para satisfacer ciertos escrúpulos de legalidad, pero no para derogar disposiciones constitucionales.

Las declaraciones del Sr. Ruiz Zorrilla en nombre de aquel Gobierno, y las del señor Moret como presidente de la Comision, no dejan duda alguna acerca de esto. Nosotros queremos consecuencia, libertad para todos; Constitucion cumplida fiel y lealmente, prefiriendo esto á esas otras mistificaciones

con las que no podemos estar en ninguna clase de connivencia.

El señor ministro de GRACIA Y JUSTICIA: El Gobierno de S. M. está muy dispuesto á practicar la Constitución leal y sinceramente, á respetar todos los derechos que la Constitución consagra en el sentido mas liberal y lato; pero colóquese el señor Ochoa en su lugar y diga si merecía aplauso el Gobierno que, encontrándose con una legalidad establecida, prescindiera por completo de ella. La ley sancionada por las Córtes en 19 de Julio de 1869, despues de promulgada la Constitución, y esto debe tenerse muy en cuenta, dice así: (Se leyó el artículo único, por el que se previene que los decretos del Gobierno provisional se consideren como leyes mientras las Córtes no acuerden su reforma ó derogacion.) Pues bien; entre esos decretos se encuentran los que dispusieron la supresion de la Compañía de Jesus, de los conventos establecidos despues de 1837 y de las conferencias de San Vicente de Paul. Por esto dije antes que la proposicion, como venia, no podia producir una ley para alterar esas otras, pero el Gobierno no tiene dificultad en que se tome en consideracion y discuta, y será el primero á votar en ese sentido.

A petición del señor Nocedal (D. Cándido), se leyeron los artículos 17; 110 y 111 de la Constitución, y á ruego del señor Ochoa el artículo 22 de la misma.

El Sr. OCHOA: No se trata de hacer una ley, que no hace falta, dados los preceptos constitucionales; se trata de que el Congreso haga la declaracion de que este gobierno y todos los gobiernos cumplan estrictamente la Constitución.

Las observaciones del señor ministro están desvanecidas con los artículos que se acaban de leer. La libertad de asociacion y la inviolabilidad del domicilio es lo que se pide que se observe, y toda ley contraria á la Constitución debe ser derogada.

El señor ministro de GRACIA Y JUSTICIA: Me limitaré á recordar otra vez que las mismas Córtes que hicieron la Constitución fueron las que dieron carácter de ley á esos decretos.

El señor MONTERO RIOS: Voy á responder á una alusion que me ha dirigido el Sr. Ochoa. ¿Qué pide su señoría? ¿Qué se reconozca el derecho de asociacion para los fines religiosos? No pide ningun privilegio, sino que se aplique el derecho comun que todos reconocemos á esas asociaciones. El derecho de asociacion es un derecho eminentemente democrático, y bueno es que se respete para las asociaciones religiosas como para las demás. Pero debo ocuparme de lo que ha dado margen á este incidente. Ha dicho el señor ministro que las leyes vigentes se oponen á que esa proposicion sea aceptada en la forma que se presenta.

Pues bien: hace dos meses que en el proyecto para el presupuesto del clero tengo yo consignada respeto de esto mi opinion. ¿Existe entre los decretos del gobierno provisional que han adquirido carácter de ley, alguno que se oponga á que sea votada la proposicion del señor Ochoa? Yo creo que no. Hay dos decretos, en efecto, por los que se suprime la Compañía de Jesus y algunas compañías religiosas; pero no hay ninguno que establezca la prohibicion para lo futuro. Nada en general se dispone respecto de las asociaciones religiosas, y en ese proyecto del presupuesto del clero proponia yo que se derogase la prohibicion que se estableció para que profesen nuevas religiosas.

Otro decreto se dió tambien para suprimir las conferencias de San Vicente de Paul; pero ni se refiere á las comunidades monásticas, ni tiene aplicacion al caso presente.

El señor ministro de GRACIA Y JUSTICIA: El señor Montero Rios debe ver la conveniencia de es-

tas esplicaciones porque empezamos á entendernos. S. S. ha reconocido que hay decretos prohibitivos de asociaciones religiosas; pero he añadido que esos decretos no eran para el porvenir. Pues bien; con esta aplicacion puedo reiterar el pensamiento de que se acoja la proposicion del Sr. Ochoa. (Fuertes rumores.) A los que me interumpen podré preguntarles quien ha sido el primero en decir que se tomase en consideracion la proposicion del señor Ochoa, y estoy seguro de que nadie duda de que he sido yo. Lo que ha querido el Gobierno ha sido salvar una cuestion de forma. Acepto, pues, lo dicho por el señor Montero Rios, que ha convenido en lo que yo dije: esto es, que hay prohibiciones respecto á las comunidades religiosas.

El señor OCHOA: Me levanto á hacer constar que si el Gobierno y sus amigos votan por esta proposicion, la votan como pensábamos votarla nosotros; y para hacer constar tambien que no hay prohibicion para las comunidades religiosas, las cuales volverán á ver abiertas las puertas de sus claustros que hoy tienen cerradas, en el momento en que quede aprobada esta proposicion.

El señor FIGUERAS: Si no hubiera adquirido la conviccion de que no se falta á la lógica impunemente por nadie, hoy me hubiera convencido de ello. ¿Cómo el Sr. Nocedal y sus amigos se cobijan hoy bajo los artículos constitucionales, y no hacian lo propio cuando se trataba de otra asociacion? Pues os hieren con la misma espada. ¿No decian los tradicionalistas y el Gobierno y las minorías moderada y alfonsina que votaron contra la Internacional, que votaban porque era contraria á la moral? ¿Pues no veian que alguien podria decirles que las asociaciones religiosas eran inmorales porque pueden algunos considerar como inmoral el voto de castidad? Si se hubieran buscado escapatorias parlamentarias, ¿no cabia decir que no hay necesidad de declarar un derecho que existe y que todos tienen que respetar? ¿No cabia decir: teneis mas que fundar esas asociaciones, y si se os impide acudir á los tribunales? Las Córtes no son las encargadas de declarar y definir los derechos. Esto, sin duda alguna, podria decirse á los señores tradicionalistas.

A nosotros no nos duelen prendas, y no tenemos inconveniente en declarar que caben las asociaciones religiosas dentro de la ley comun, sin privilegio ninguno. Vosotros no podeis querer mas que lo que la Constitución establece; es decir, que no querreis que el Estado respete los votos, porque pueden estos relajarse por la voluntad del que los ha hecho: vosotros respetareis al que habiendo profesado en una comunidad religiosa quiera salirse de ella, porque la Constitución no lo prohibe.

Nosotros votamos esta proposicion en la inteligencia de que no se quiere para las comunidades religiosas ni mas ni menos que lo que la Constitución concede á todos los ciudadanos; pero sin privilegio en nada ni para nada.

A petición del señor Fabié se leyó el párrafo tercero del art. 10 de la Constitución.

El señor NOCEDAL (D. Cándido): Me levanto á dar el gusto al Gobierno de discutir con el señor Figuera. A S. S. me limito á darle las gracias y discutiré con él cuando sea gobierno. Hoy por hoy, debo discutir con quien se opone á mis fines.

El señor PRESIDENTE: Recuerdo á S. S. que no tiene la palabra sino para contestar la alusion que le ha hecho el señor Ochoa.

El señor NOCEDAL: Doy gracias al señor presidente por el llamamiento al orden que me ha hecho, que indica que S. S. no quiere mostrarse en connivencia con los 40 ó 50 votos.....

El señor PRESIDENTE: Yo lo que quiero es que se cumpla el reglamento y nada mas.

El señor NOCEDAL: He pedido y obtenido la palabra para una alusion personal, y necesito explicar el sentido de la proposicion.

El señor PRESIDENTE: El sentido de la proposicion se encarga de demostrarlo el que la apoya.

El señor NOCEDAL: Si S. S. no quiere que use de la palabra, me sentaré.

El señor PRESIDENTE: Tengo mucho gusto en oír á S. S., y pueda hacer uso de la palabra para la alusion.

El señor NOCEDAL: Pues la alusion consiste en esto. La proposicion que hemos presentado todos mis amigos tiene por objeto obtener una de esas declaraciones de derecho que dentro de la práctica hacen los parlamentos en los países que parlamentariamente se rigen.

El señor ministro de Gracia y Justicia y ya sé que aconseja á sus amigos que voten esa proposicion. Lo que hay es que nosotros pedimos que hoy mismo se haga la declaracion sin pasar á las secciones, porque no hay necesidad de ello, y para esto es para lo que pediremos la votacion nominal y solemne.

Al señor Figueras, al señor Montero Rios y sus amigos les doy las gracias, y ruego á la Asamblea que vote esta proposicion, que no es mas que la manifestacion del sentimiento religioso de nuestra patria, que no pide mas sino que los católicos seamos iguales á los demás ciudadanos, ni mas ni menos, y que la libertad de cultos no se convierta en tiranía para nosotros.

El señor ministro de GRACIA Y JUSTICIA: Voy á contestar á la pregunta del señor Nocedal. Dije antes que el Gobierno no tenia inconveniente en que se tomara en consideracion la proposicion, para que por nadie se pusiera en duda el deseo del Gobierno de que se cumpla la constitucion fielmente.

Ahora bien; si la proposicion se toma en consideracion, y la Cámara acuerda que no pase á las secciones, el Gobierno aceptará la resolucion de la Cámara. Creo que he contestado á la pregunta del señor Nocedal, que queria saber si el Gobierno se opondria á que la proposicion pasara á las secciones.

El señor PRESIDENTE: El señor Cánovas tiene la palabra (Rumores.)

El señor NOCEDAL (D. Cándido): Antes he aludido al señor Cánovas.

El señor CANOVAS: Doy gracias al señor Nocedal por haberme dado un derecho perfecto á hacer uso de la palabra, que al parecer se me negaba. Sabe el Congreso que no hago uso de la palabra nunca sin motivo alguno; y si ahora he recogido una alusion del señor Nocedal, es porque he creido de mi deber hacerlo, y debia esperarse mayor benevolencia que la que algunos señores diputados tenian conmigo.

Voy á decir cuál será la razon de nuestro voto, porque cuando se profesan sinceramente los principios, es imposible sacrificarlos á las circunstancias, sean cuales sean.

Yo he sostenido antes de ahora que en las Córtes reside un poder discrecional para disolver toda asociacion inmoral. Pero por lo mismo que ahora se trata de asociaciones que no son impúdicas, necesito hacer algunas declaraciones.

Justa ó injustamente, injustamente en mi concepto, las Córtes Constituyentes dieron una ley que para ser derogada, se necesita de otra ley. Lo contrario podrá ser favorable hoy á ciertas tendencias que consideramos legítimas; pero mañana podrá serlo á otras que nos parecen ilegítimas.

Estando conforme en el restablecimiento de las ordenes religiosas no he de hacer cuestion de la forma; pero debemos hacer constar que cuando una ley ha decidido una cosa justa ó injusta, solo por los procedimientos legales puede derogarse. Conste pues,

que esta es mi opinion, y no quiero añadir mas.

Leida de nuevo la proposicion, y hecha por un señor secretario la pregunta de si se tomaba en consideracion lo fué en votacion nominal, pedida por suficiente número de señores diputados, por 224 votos contra 2.

**Seccion de Noticias.**

(De la Agencia Fabra.)

Paris 12.—El consejo de administracion del Banco de Francia se ha reunido hoy en casa del presidente de la república.

Asegúrase que la circulacion de los billetes del Banco asciende actualmente á 2,335,000,000.

El periódico «La France» anuncia, bajo reserva, que el Papa ha notificado á Versailles la intencion de venir á residir en Francia.

Añade que M. Thiers ha intentado disuadirle; pero eventualmente ha puesto á su disposicion el castillo de Pau.

Paris 13.—El «Diario oficial» publica los nombramientos de MM. Keratry de prefecto de Marsella, y Ferry, de Tolosa.

Desmientese que el baron de Larey haya declarado que el estado sanitario de las tropas francesas sea menos favorable que en los años anteriores.

Roma 13.—Se considera sin fundamento alguno el rumor de que el Papa haya manifestado la intencion de abandonar esta capital.

Paris 13.—«La Patrie» asegura que á consecuencia de las entrevistas que han mediado entre los ministros y los directores del Banco de Francia, se ha tomado el siguiente acuerdo.

Se elevará al doble el capital del Banco.

El gobierno propondrá á la Asamblea que autorice la creacion de 3,000 000,000 de francos en billetes de dicho establecimiento de crédito.

Se ratificará la disposicion mediante la cual se permitió al Banco emitir billetes de 20 francos.

Viena 13.—El gabinete húngaro se ha declarado favorable á M. Longay para que suceda á M. Andrassy en el ministerio.

Bruselas 13.—«La Independencia Belga» dice que el Sr. Asquerino ha ido á El Haya para despedirse de aquella corte, habiendo sido aceptada su dimision de representante de España en Bélgica y en los Países Bajos.

De «El Volante de Madrid.»

El suelto que sigue es de «El Tiempo»: «Son tantos y tantos los expedientes de que se habla, y tan grandes los puntos negros que se señalan, que por honra de todos los partidos tienen obligacion de aclarar esos terribles misterios, y hacer que caiga un castigo ejemplar sobre los que, fiados en la impunidad, creyeron enriquecerse faltando á las leyes y á la moral.

Salgan á plaza todos en los que haya alguna ilegalidad, y sufra la pena el que haya delinquido.»

Las clases pasivas de la provincia de Avila hace siete meses que no perciben sus haberes, hallándose muchas familias, por esta causa, en la mayor miseria.

En cambio don Amadeo cobra con la mayor puntualidad.

**SONROJADOS DE VERGUENZA** pasamos la vista por algunos diarios. Cuando la patria ha menester de grandes y útiles medidas, estos periódicos se entretienen y solazan en discutir quién ha buscado

á quién. Unos, que los buscados han sido los sagastinos, y otros que los zorrillistas.

¡Podre España!

**Seccion Local.**

**A los encomiadores de la moralidad protestante** recomendamos el adjunto censo estadístico de los divorcios verificados entre los Evangélicos de Prusia, cuyo número continúa en serie espantosamente progresiva:

En 1864 tuvieron lugar 3.822 divorcios.  
En 1867 . . . . . 3.988 id.  
En 1868 . . . . . 4.360 id.

Traslado á los defensores de Lutero.

**Copiamos del periódico EL ISLÑO** correspondiente al 14 de este mes el siguiente suelto:

En la sesion de la Diputacion Provincial de ayer se dió cuenta de la suspension por el Sr. Gobernador de la provincia, del acuerdo tomado de renovar la mitad de la comision permanente, á lo cual se protestó por el Sr. Sampol, dando lugar este asunto á un animado debate en el que terciaron varios señores diputados.

**Del mismo periódico del 17:**

Ayer salio para Valencia y Madrid nuestro paisano el Exmo. Sr. D. Fernando Cotoner, quien vá á ocupar su puesto de presidente de la seccion de guerra del consejo de Estado. Despidieron á S. E. ademas de las autoridades superiores de esta provincia muchos de sus amigos.

**Del DIARIO DE PALMA** correspondiente al 17 de este mes el siguiente suelto:

En el vapor Lutio que ayer tarde salió de este puerto para Barcelona, se embarcó el propagandista protestante que ha recorrido algunos pueblos de esta isla, llevándose su carruaje y tronco de caballos.

**Del JUEZ DE PAZ** correspondiente al 16 del que rije, tomamos lo siguiente:

Ya se ha rifado el vapor MARIETA.

El número 11,545 ha sido el agraciado.

El afortunado mortal á quien le ha tocado la suerte, podrá hacerse á la mar sin permiso del vecino el dia en que toquen á fraternidad y petróleo.

¡Por una simple peseta

Tener buque de vapor!

¡Bien haya la lotería

Que de un pobre hace un señor!

**Hemos recibido el número 47 de la Revista popular**, cuyo sumario es el siguiente:

Una réplica al Sr. Lostau, por F. S. y S.—Seccion piadosa: Dominica XXV despues de Pentecostes.—Correspondencia de Roma.—Proezas revolucionarias.—Confesiones protestantes.—Caridad delicada.—Crónica general.—Misiones Misiones de Madagascar.—Seccion bibliográfica.—Variedades: Parabolas de Krummacher, III, El hombre en el monte Carmelo; La Presentacion de Maria (poesia), por M. P. de C.: El cangrejo y su madre.—Anécdota.—Pensamientos.—Anuncios. Charadita.—Suscripcion popular española en favor del romano Pontífice pobre.

Esta «Revista», que se publica en Barcelona, calle del Pino, 5. bajos, es semanal y se remite á cualquier punto de España por un solo real cada mes.

**El número XLII del CORREO de la MODA**, correspondiente al 18 de Noviembre;

publica el siguiente sumario:

La Marquesa de la Pianezza, por la Condesa de Araceli.—A Maria, por Teodoro Guerrero.—El poeta, por Josefa Estevez de G. del Canto—¡Ama! por Ernesto Garria Ladevese.—Cuba, por Nemesio Fernandez Cuesta.—La Ajorca de Oro, por Gustavo Adolfo Becquer.—Historia de Maria Stuard, por Salvador Maria Fábriques—Velazquez, por J. P. M.—Revista Quincenal, por Sofia Tartitan.—Charadas.—Grabados: La Marquesa de la Pianezza.—La Catedral de la Habana.—La plaza de San Carlos en Turin.—Velazquez.—El Ruduero.

**Cabos Suelos.**

**El Señor Montero Rios confiesa que las doctrinas de la Internacional son inmorales**, pero que no puede perseguirlas el Congreso.

Pues no faltaba mas! El Congreso persiguiendo la inmoralidad! Que se guarde no sea que lo persiga ella. «(Del Rigoletto.)»

**La Internacional está declarada fuera de la Ley.**

—Que tal será esta sociedad si no cabe en la «sábida» Constitucion «democrática» de los 191. que tan felizmente rige á 16 millones...etcétera... etcétera...!!

**¡Voto al turrón!... nosotros los progresistas**, por más que mastiquemos á dos carrillos, y engullamos tasajos como el puño, nunca llegaremos á ser tan teólogos como los de «La Crónica.»

**¡Vive Fornos!... y no hay de que apurarse...** Yo me encargo de traeros et P. Perrone, con el que saldremos mas teólogos que Rivero. Pero debe estar en latin, porque no le entiendo.

Pues ¡viva el turrón y Fornos!, (y van dos), tendremos, en éste caso, que empezar por la gramática.

**Seccion religiosa.**

SANTO DE HOY.

S. Clemente I, papa.

**CULTOS.**

**CORTE DE MARÍA:** Hoy se hace la visita á la Virgen de los Dolores en Santa Maria.

Los asociados al Apostolado de la Oracion tienen domingo su ejercicio mensual en las Concepcionistas: á las 7 y media misa de comunión.

SANTO DE MAÑANA.

S. Juan de la Cruz confesor.

**Observaciones meteorológicas.**

Dias	Barómetro á las 7 horas m.	Termómetro centigrados.		Higrómetro á las 9 mañana.	Pluviómetro en milímetros.	Serenidad media	Vientos á las 9 h. mañana.	Fuerza: obrenun m. en. dra o en kils.
		Máx.	Min.					
10	756.7	17	12.5	73	14	1	N fresco	3
11	759	18	12	85		2	SO »	4

**Afecciones astronómicas.**

SOL—Sale á las 6 h. 58 ms.—Pónese á las 4 n. 40 m.  
LUNA—Sale á las 4 h. 4 m. de la T.—Pónese á las 4 h. 52 m. de la M.

# SECCION DE ANUNCIOS.

## Registro de la Propiedad del partido de Mahon.

Desde hoy queda trasladada esta Oficina en la calle Portal de Mar núm. 12. Las horas señaladas para la presentacion de documentos continua siendo desde las 8 de la mañana hasta las dos de la tarde los dias no feriados.

Mahon 21 Noviembre de 1871. El Registrador, Ramon Ballester.

## D. Domingo Vidal y Vives, Juez municipal letrado de la ciudad de Mahon encargado del Juzgado de primera instancia de este Partido.

Hago saber; que el dia cuatro de Diciembre próximo á las once de la mañana se procederá en los estrados de este Juzgado á la venta y remate, siendo competente la postura, de la casa numero treinta y cinco de la calle de las Moreras de esta ciudad propia de las hermanas D.<sup>a</sup> Mariana y D.<sup>a</sup> Magdalena Reurer y Amat con arreglo al pliego de condiciones al efecto formado pues asi lo tengo mandado en el juicio ejecutivo promovido contra las mismas por D. Francisco Femenias y D.<sup>a</sup> Geronima Maria Alejo, vecinos todos de esta ciudad. Dado en Mahon á trece de Noviembre de mil ochocientos setenta y uno.—Domingo Vidal.—Juan Allés Esno.

## LA MODA ELEGANTE ILUSTRADA.

PERIÓDICO DE SEÑORAS Y SEÑORITAS.

El número 41 de la «Moda Elegante Ilustrada» publica el siguiente sumario.

- 1 y 12. Chaquetilla sin mangas al crochet.
- 2 y 3. Talma bordada de trencilla.—4 y 5. Corpiño sin mangas al crochet.—6 y 22. Esclavina para niñas de seis á ocho años.—7 y 8. Dos puntos de crochet.—9. Esclavina á punto de aguja.—10 y 11. Fichú hecho al crochet.—13. Manton de punto, dispuesto en forma de manteleta.—14 y 16. Manteleta hecha al crochet.—15, 17 y 18. Manteleta al crochet y punto de aguja.—19 y 20. Chaqueta con aldetas, hecha al crochet.—21. Corpiño de abrigo.—23. Esclavina para niñas de ocho á diez años.—24. Chaqueta con mangas cortas, al crochet.—25 y 26. Paletó semi-ajustado.—27 y 28. Manteletas y paletós de invierno.

Explicacion de algunos grabados.—La capitana Cook, estudio de viajes (continuacion) por don José de Castro y Serrano.—Cartas madrileñas, por el marqués de Valle-Alegre.—Las dos golondrinas, fábula, por don Remigio Caua.—La novena de San Dastán, aventura extraordinaria (continuacion), por don Pedro Escamilla.—Correspondencia, por doña Pilar de Lanuza.—Explicacion del figurin iluminado.—Salto de caballo.—Advertencia.—Anuncios.

Queda abierta la suscripcion en esta imprenta.

## LA ILUSTRACION ESPAÑOLA AMERICANA

El último número recibido, contiene el su-

mario siguiente:

Texto.—Revista general, por el Marqués de Valle-Alegre.—El café Suizo.—La exposicion de bellas Artes de 1871, por don Manuel Cañete.—Espada de honor regalada al brigadier Portilla.—Dos cuadros de las Exposiciones de Valladolid y Barcelona.—La poesia latina, por don Eugenio de Ochoa.—El tenor Mario.—Exposicion general catalana, por don gustin Urgellés de Tovar.—El vapor «Emiliano».—Crónica musical, por don Luis Navarro.—Don José Iglesias (poesia), por don José Picon.—Los diputados de Puerto-Rico.—Monumento del duque de Tetuan.—Exposicion en Córdoba (Republica Argentina).—El incendio de Chicago.—Grabados.—El café Suizo en Madrid, la noche en que se supo la adjudicacion de premios á los expositores.—Espada regalada al brigadier Portilla.—Palacio y jardines de la Exposicion nacional en Córdoba (Rio de la Plata).—Cuadro original de don Leon Comelerán, en la Exposicion de Barcelona.—Paisaje de don Evaristo Barin, en la Exposicion de Valladolid.—Incendio de Chicago: Estacion del ferro-carril del este.—La casa de Correos.—Vista de la parte de la ciudad que ha sido destruida.—El tenor Mario.—Los diputados del Puerto Rico.—Sepulcro del general O' Donnell en la iglesia de las Salesas de Madrid.—El vapor «Emiliano».—Plano de la ciudad de Chicago.

A dicha publicacion admitense suscripciones en esta imprenta Bastion 39, Mahon, donde hay números de muestra.

# AMOR DE ESPOSA.

por ANTONIO DE PADUA.



Esta publicacion se hace por entregas de 8 páginas en cuarto prolongado, impresas en buen papel y tipos nuevos.

A pesar del lujo de la obra, el precio de cada entrega es sólo de

## Un cuartillo de real en toda España.

Se admiten suscripciones en esta imprenta, Bastion 39, donde los que gusten podrán enterarse del prospecto y entrega primera.—Se ha repartido el cuaderno 6.º

CURSO TEÓRICO Y PRÁCTICO

de

## TAQUIGRAFÍA ESPAÑOLA

ó sea

Arte de escribir con la misma velocidad que se habla, dispuesto de manera que pueda aprenderse sin necesidad de maestro, por don José Rivas Perez.

Véndense en esta imprenta á 9 rs. cada ejemplar.

## EL FANDANGO

Almanaque ilustrado para el año bisiestro de

# 1872.

Se venden en esta Imprenta al precio de

**4 Reales el ejemplar.**  
**Cartillas, 7 cénts. una.**

## COMPOSICION VEGETAL.

para mantener bien la boca y corregir las enfermedades que se desarrollan en ella.

Para conservar bien la boca, corregir el mal olor y las varias enfermedades que se desarrollan en ella, como el escorbuto, caries de las muelas, etc. basta echar unas cuantas gotas del líquido en una jicara de agua, para hacer un enjuague despues de cada comida. Si á la persona que lo ha de usar no le incomoda, en vez del agua es mejor emplear en vino, cuyo caso se pondrá en el vaso dos cucharadas grandes de vino puro, y una de las de tomar café de este líquido. Así lo usarán tambien las personas que tengan flojas las encías ó que den sangre con facilidad. En las caries ó muelas carcomidas empléase el líquido solo, empapando con él unas hilas que se pondrán en la cavidad. Precio de cada botellita 3 rs. vn.

En Mahon en esta imprenta.

MÉTODO

DE

# SOLFEO

ANÁLITICO, FÁCIL Y CONCISO.

por

## JOAQUIN LLADÓ.

2.ª Edicion.

Precio fijo 32 reales.

Punto de venta en Mahon: Bastion 39, Imrenta.